

Expte.: 870563/2018**As/ Convenio ATADES proyecto Agros Koikis/Hub**

Esta propuesta fue aprobada en la Sesión del
Gobierno de Zaragoza, de 10 de XII de 2018
I.C. de Zaragoza, a 13 de XII de 2018
El Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

AL GOBIERNO DE ZARAGOZA:**ANTECEDENTES**

1º) Tomando como referencia inicial del proyecto denominado Koikis el año 2017, se iniciaron una serie de actividades de fomento de una actividad llevada a cabo por la Asociación Tutelar Asistencial de Discapacitados Intelectuales (ATADES) en el ámbito del fomento del reparto a domicilio de productos de mercados, entendidos éstos en el sentido de un comercio de proximidad, a través de personas con discapacidad intelectual en medios de transporte CERO emisiones.

Dicha iniciativa toma sus bases de una moción plenaria aprobada el 30 de octubre del 17 que en su apartado segundo establecía:

"El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la ciudad a diseñar para todos los mercados municipales, compatible con el marco normativo vigente, un servicio de distribución centralizada de productos, que incluya los de la marca "Huerta de Zaragoza" prestado por empresas de inserción. Instar al Gobierno de la Ciudad a ejecutar inmediatamente todas y cada una de las partidas presupuestarias correspondientes a mercados, aprobadas en el presupuesto 2017".

2º) Durante ese año 2017, año éste en que ATADES participó en el procedimiento concesional para ocupación de puestos en el Mercado Central, del que resultó adjudicatario de un puesto en 2018, y a su vez resultó favorecido con licencias y autorizaciones para ocupar idénticos espacios en el mercado San Vicente de Paúl y Valdespartera, sus actividades -de carácter experimental- fueron tomando cuerpo no sólo en esos espacios sino que la extensión de sus intervenciones, tanto para la venta de productos ecológicos como para la práctica del reparto gratuito a domicilio de los productos adquiridos en los mercados, se llevó a efecto en otras áreas geográficas de la ciudad delimitadas a través de códigos postales.

Situación ésta que fue objeto de actividad subvencional en ese año de acuerdo con un Convenio específico.

3º) El Expediente relativo a 2017 ya fue objeto de ciertas cautelas advertidas por la Intervención Municipal en el sentido siguiente:

Tratándose de una prestación consistente en prestación de servicios "el Ayuntamiento no puede actuar como prov0mtor de las actividades objeto del Convenio, encargando un servicio y reservándose facultades de decisión y seguimiento de las actividades desarrolladas".

SERVICIO JURIDICO DE MERCADOS

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

No obstante, venía a favorecer los términos del Convenio en razón a que el Convenio implicaba también otras figuras jurídicas no reguladas en la normativa contractual como la ocupación del dominio público, apoyando esta favorabilidad en la configuración como experiencia piloto de las prestaciones convenidas (informe de 19 de diciembre de 2017).

Coincidiendo plenamente con el sentido de estas cautelas fiscalizadoras, para el año 2018 fue solicitado crédito presupuestario para una partida que asumiera una continuada prestación de servicios contratados con reserva para Centros Especiales de Empleo. Figura ésta prevista en la Ley de Contratos de Sector Público.

No obstante, sin ser tenida en cuenta esta solicitud para el presupuesto inicial 2018, a través de una enmienda "in voce" en el Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto, fue incorporada la actividad aquí propuesta para Convenio, bajo la fórmula de Convenio, capítulo 4.

Esta incorporación "in extremis" (Grupo Municipal CHA) pudo ser la que produjo que este Convenio concreto no apareciera como integrante del Plan Estratégico de Subvenciones 2018, en cuyo contenido debió incluirse posteriormente a través de acuerdo del Gobierno Municipal de 13 de Abril de 2018 (se une como DOC nº1)

Siendo pues la realidad la que viene reproducida en los antecedentes anteriores y que ha concluido con una dotación económica en el presupuesto de 2018, bajo código orgánico MER y partida 4312 48901 y denominación "CONVENIO CON ATADES, PROYECTO AGROS HUB/KOIKIS. COMERCIO LOCAL" dotada con 225.000 €, se ha reproducido la petición correspondiente a 2018 para ser incorporada esta prestación de servicios al Presupuesto 2019 bajo una doble partida:

- en la medida en que las actividades acogidas al Convenio revisten continuidad temporal, y se trata de prestación de servicios, se solicitó partida de convenio, Cap. 2, para 10 meses de 2018, calculados como suficientes para la tramitación de un procedimiento contractual bajo fórmula de "crédito reservado a centros especiales de empleo" hasta su adjudicación a la oferta más adecuada a los intereses municipales.

- una nueva y diferente partida presupuestaria, capítulo 2, para los dos meses restantes de 2018 con la finalidad de retribuir al adjudicatario resultante.

De esta forma quedaría justificada la continuidad, bajo fórmula contractual adecuada.

Se acompaña como (DOC N°2)

El crédito correspondiente a 2018 viene documentado en RC número 183884 por el importe total unido al expediente.

4º) A estas fechas del año 2018 y tras diversos intentos infructuosos para la desagregación de la partida presupuestaria existente, en dos que diferenciaran la actividad subvencionable al ámbito de mercados públicos (código MER) con respecto a la diversificación de actividades de reparto a domicilio a otros espacios (mercados privados o comercios cercanos) con el fin de encajarlos en un orgánico presupuestario más acorde con estas iniciativas (código FOM) se hace necesaria la articulación de los mecanismos adecuados que posibiliten la ejecución presupuestaria diseñados por el poder político.

Todo ello en base a los siguientes,

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

SERVICIO JURIDICO DE MERCADOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º) La competencia en materia de mercados viene atribuida a los municipios por el art. 25-2, g) de la Ley 7/85.

La parte más considerable de los términos del Convenio viene referida a ellos, resultando pues patente la atribución competencial de forma concreta en la serie de servicios relacionados en el Convenio que los referencia:

2º) Mientras que el apartado 2) mencionado atribuye esas competencias como obligatorias ("en todo caso"), el apartado 1 de este mismo artículo que reza de la siguiente manera: "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", viene a enmarcar de una forma más genérica cierto tipo de actividades e iniciativas no obligatorias.

En este sentido la Ley de Capitalidad de Zaragoza, (Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón), atribuye al Ayuntamiento de Zaragoza la competencia de "...gestión en materia de abastos...mercados y comercio ambulante que se desarrolla en su término municipal". Resultando obvio y frecuente las actuaciones municipales tendente a favorecer prácticas comerciales y de consumo como las previstas en el Convenio (Plan municipal de comercio, en cooperación con el Gobierno de Aragón).

De igual manera, el art. 47 de la Ley 10/2017 atribuye al Ayuntamiento de Zaragoza competencias en materia de fomento del empleo, objetivo éste perseguido por el Convenio, según las líneas protectoras que para este colectivo predica el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3º) Apareciendo, pues, justificada de la forma anterior la atribución competencial municipal, en la medida en que la práctica de reparto gratuito en mercados podría pensarse que perjudica una competencia leal constitutiva de conducta colusoria de las proscritas por el art. 1 de la Ley 15/2007, de defensa de la competencia con respecto a comercios próximos, se han configurado una serie de AREAS DE INFLUENCIA que tomando como centro geográfico uno de los mercados radicados de forma estratégica, den cobertura de servicio a comercios cercanos. Se ha unido como documento al texto del Convenio. (Documento nº 3)

4º) El órgano competente para la aprobación del Convenio es el Gobierno de Zaragoza de acuerdo con lo dispuesto por el art. 14, 1, q) de la Ley Aragón 10/2007.

El expediente ha sido informado por la Intervención General por medio de informe de 28 de noviembre de cuyo contenido se dará cuenta en los apartados de los fundamentos jurídicos.

5º) La Intervención General Municipal formula objeción (que no reparo obstativo) para que a través del sr. Consejero del Área de Urbanismo y Sostenibilidad se resuelva aquello de resulte procedente a la propuesta de Convenio a suscribir con ATADES cuyo objeto convenido encaja de mejor forma bajo un "negocio jurídico enmarcado en la normativa de contratos de sector público".

Fdo.: Fernando Benedicto Armengol

SERVICIO JURIDICO DE MERCADOS

No obstante, y dadas las fechas, se persiste en el mantenimiento de la propuesta inicial debido a la continuidad de prestaciones desde inicio de ejercicio debido a la expectativa abierta por la

disposición presupuestaria prevista desde inicio del año, con independencia de su solución y encaje adecuado en el Presupuesto del año 2019.

En base a todo lo anterior se eleva al Gobierno de Zaragoza la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Asociación Tutelar Asistencial de Discapacitados Intelectuales (ATADES) para el desarrollo de las acciones descritas en el mismo, según texto que consta en el presente expediente, uniendo al mismo los planos que remarcan las áreas de influencia del comercio de proximidad respecto de los mercados como centros geográficos de referencia.

SEGUNDO: El crédito municipal será satisfecho con cargo a la partida presupuestaria 2018 MER 4312 48901 "CONVENIO CON ATADES, PROYECTO AGROS HUB/KOIKIS. COMERCIO LOCAL", por importe total de 225.000 €, de las cuales su 80% (180.000 €) será objeto de pago anticipado tras la firma del Convenio, y su restante 20% (45.000 €) al finalizar la actividad objeto del Convenio y su posterior y adecuada justificación.

TERCERO: Para el seguimiento del presente Convenio se designan por parte municipal a D^a Carmen Cebrián Fernández, Directora de Medio Ambiente y D. Ramiro Pardo Berges, Jefe del Servicio Jurídico de Mercados, debiendo comunicar la parte convenida a los dos representantes de ATADES para formar parte de la misma.

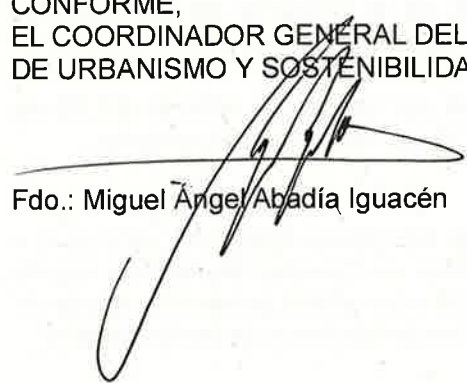
CUARTO: Notificar el presente acuerdo y el texto del Convenio, a ATADES, Mercazaragoza, Administración de Mercado Central y San Vicente de Paúl, mercado Delicias, Asociaciones de Detallistas mercado Central y San Vicente de Paúl, publicándose el mismo en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

I.C. de Zaragoza, a 4 de diciembre de 2018

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
DE MERCADOS


Fdo.: Ramiro Pardo Berges

CONFORME,
EL COORDINADOR GENERAL DEL AREA
DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD


Fdo.: Miguel Ángel Abadía Iguacén